

ACTA DE PRESENTACION, ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDH-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2565007

En el Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, departamento y región de la Libertad, siendo las 08:30 horas del día 30 de enero del 2025, en la oficina de Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, de conformidad con las Bases del presente proceso de Selección, la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado; el comité de selección integrado por: **ING. TANDEYPAN MARCOS ERASMO ROMAN** (presidente de Comité), **ARQ. JUANITA NOHELI CCOTO BARDALES** (Primer Miembro Titular) y **LIC. EKATHERIN TATIANA RODRÍGUEZ VEGA** (Segundo Miembro Titular), con el propósito de llevar a cabo la revisión de las propuestas y calificación de las ofertas correspondientes.

Considerando que las acciones efectuadas por el comité son reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y habiéndose verificado el cumplimiento del cronograma de actividades previstas en las bases del procedimiento de selección, el órgano encargado de las contrataciones queda expedito para la evaluación correspondiente.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20154727826	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	12/12/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	08/01/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	09/12/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	02/12/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	28/11/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20355697151	ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	11/12/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	27/11/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20399273146	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/11/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20477575847	CONSTRUCTORA IRDICHI E.I.R.L	20/12/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20480864973	F & F INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	09/01/2025	Válido
11	Proveedor con RUC	20481748764	FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	09/01/2025	Válido
12	Proveedor con RUC	20481763721	RCD CONTRATISTAS EIRL	02/01/2025	Válido
13	Proveedor con RUC	20482100580	VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.	13/12/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20482164634	JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.	03/12/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	04/01/2025	Válido
16	Proveedor con RUC	20489665604	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/12/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/12/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20506003351	MEJESA S.R.L.	11/12/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20506039208	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	28/11/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20506123501	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	18/12/2024	Válido

amen

Jupb

[Handwritten signature]

21	Proveedor con RUC	20506317372	SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C.	09/12/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L	04/12/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20516259516	J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C.	16/12/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20517099857	THE MOON CONTRATISTAS GENERALES SAC	13/12/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20532009821	INVERSIONES GENERALES JARA S.A.C.	11/12/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20534171910	CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.	19/12/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20542232260	CONSTRUCTORA CC & FF S.A.C.	04/12/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20552839073	JARO CONTRATISTA S.A.C.	05/12/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20559518701	INVERSIONES MASVALP S.A.C.	09/01/2025	Válido
30	Proveedor con RUC	20559764494	CONSTRUCTORA MECA INGENIEROS S.A.C.	04/12/2024	Válido
31	Proveedor con RUC	20602060811	ASFALTEK F & N S.A.C.	27/11/2024	Válido
32	Proveedor con RUC	20602867286	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	12/12/2024	Válido
33	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	06/12/2024	Válido
34	Proveedor con RUC	20603587244	ALVAMAR SOCIETY S.A.C.	04/12/2024	Válido
35	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	27/11/2024	Válido
36	Proveedor con RUC	20605241256	INVERSIONES & TRANSPORTES PEDRO S.A.C.	27/11/2024	Válido
37	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	02/12/2024	Válido

En acto seguido se procedió a la revisión de las empresas que presentaron su propuesta a través del SEACE y procediendo a su descarga para su revisión, siendo las siguientes empresas que presentaron:

N°	RUC/CODIGO	Nombre o razón social	Fecha de presentación	Estado
1	20274419637	CONSORCIO VICTOR RAUL	10/01/2025	Válido
2	20399273146	CONSORCIO VIAL LIMA	10/01/2025	Válido
3	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/01/2025	Válido
4	20268887785	CONSORCIO CVJ ASOCIADOS	10/01/2025	Válido
5	20506317372	CONSORCIO CORAL	10/01/2025	Válido
6	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	10/01/2025	Válido
7	20355697151	ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	10/01/2025	Válido
8	20506003351	MEJESA S.R.L.	10/01/2025	Válido
9	20154727826	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.	10/01/2025	Válido
10	20215462910	CONSORCIO RENATO	10/01/2025	Válido
11	20481748764	FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	10/01/2025	Válido

II. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

1. POSTOR CONSORCIO VICTOR RAUL.

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas. Por lo que el comité de selección por unanimidad; **ADMITE** la oferta del postor: **CONSORCIO VICTOR RAUL.**

2. POSTOR CONSORCIO VIAL LIMA

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas. Por

lo que el comité de selección por unanimidad; **ADMITE** la oferta del postor: **CONSORCIO VIAL LIMA.**

3. POSTOR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SAC (NO ADMITIDO)

Al revisar la oferta del postor CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SAC, se puede observar que en el Anexo 6 (Precio de la Oferta) el postor presenta sus precios unitarios, el cual debería ser considerado las partidas del presupuesto del expediente técnico.

Sin embargo, al realizar la revisión del precio de la oferta, se puede observar que el postor a ofertado un precio unitario de la 06.02.03 Junta de Dilatación en Sardinél cada tres metros e=1", tomando en cuenta otra unidad de medida (m) diferente a la partida del presupuesto del expediente técnico (ml), tal como se muestra en la siguiente figura.



16

06.02	CONCRETO SIMPLE				
06.02.01	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN SARDINEL	m3	515.24	340.65	175,516.51
06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	6869.92	35.01	240,515.90
06.02.03	JUNTA DE DILATACION EN VEREDA CADA TRES METROS e=1"	m	444.45	4.30	1,911.14

06 SARDINELES					499 319.24
06.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS					34 936.54
06.01.01	EXCAVACION DE SARDINEL H=0.35	m3	505.96	41.50	20 997.34
06.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	832.45	22.04	13 939.20
06.02 CONCRETO SIMPLE					454 382.70
06.02.01	CONCRETO PC=175 KG/CM2 EN SARDINEL	m3	515.24	378.50	195 018.34
06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	6869.92	38.90	267 239.89
06.02.03	JUNTA DE DILATACION EN SARDINEL CADA TRES METROS e=1"	m	444.45	4.78	2 124.47
					479 749.07

Por lo tanto, tomando en consideración el literal b) del artículo 35 del reglamento, el comité a determinado **NO ADMITIR LA OFERTA** del **POSTOR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SAC.**

4. POSTOR CONSORCIO CVJ ASOCIADOS

Al revisar la oferta del postor **CONSORCIO CVJ ASOCIADOS**, se puede observar que en el Anexo 4 (Declaración Jurada del Plazo de Ejecución) el postor oferta ejecutar en un plazo de 180 días calendarios, sin embargo, de acuerdo al numeral 1.9) del capítulo I de las bases integradas y el expediente de obra, el plazo de ejecución de obra es de 270 días calendarios.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDH-CS- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS SECTORES 1 Y 2 DEL A.H. NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2529331**, en el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario**.

HUANCHACO, 10 de Enero del 2025

CONSORCIO CVJ
ASOCIADOS
Reynaldo Señora Arbleto
Representante Común

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **270 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:



Pagar en . . . Caja de la Municipalidad Distrital de Huanchaco

Por lo tanto, el comité considera como **NO ADMITIDO** la Oferta del **CONSORCIO CVJ ASOCIADOS**

5. POSTOR CONSORCIO CORAL

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas. Por lo que el comité de selección por unanimidad; **ADMITE** la oferta del postor: **CONSORCIO CORAL**.

6. POSTOR FM CONTRAISTAS GENERALES.

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas. Por lo que el comité de selección por unanimidad; **ADMITE** la oferta del postor: **FM CONTRAISTAS GENERALES**.

7. POSTOR ARESA CONTRATISTAS GENERALES SAC.

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas. Por lo que el comité de selección por unanimidad; **ADMITE** la oferta del postor: **ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

8. POSTOR MEJESA SRL

Al revisar la oferta del postor **MEJESA SRL**, se puede observar que en el Anexo 1 (Declaración Jurada de Datos del Postor) el cual contiene su partida, asiento, N° de RUC, razón social entre otros datos, como se muestra en la siguiente imagen:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDH-CS
Presente.

El que se suscribe, Jesús José Escriba Sulca, Gerente General de MEJESA S.R.L., identificado con DNI N° 08583742, con poder inscrito en la localidad de LIMA en la Ficha N° 11469933 Asiento N° C00003-A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Razón Social:	MEJESA S.R.L.			
Domicilio Legal :	CALLOS CEDROS MZA. C LOTE. 7 URB. SHANGRILA (ALTURA DEL PEAJE DE SHANGRILA) LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA			
RUC :	20506003351	Teléfono(s) :	01-7582500	983029730
Correo electrónico :	team.licmejesa@gmail.com			

Asimismo, para acreditar su representación presenta la vigencia de poderes del gerente general, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEJESA S.R.L.
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00003
CARGO: GERENTE GENERAL

MEJESA S.R.L.
JESUS JOSE ESCRIBA SULCA
GERENTE GENERAL

FACULTADES:
C00003

(...) SE ACORDO LO SIGUIENTE:

OTORGAR PODER ESPECIFICO AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SEÑOR JESUS JOSE ESCRIBA SULCA, IDENTIFICADO CON DNI. N° 08583742, QUIEN ADEMAS DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 16 DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, QUEDA FACULTADO PARA QUE A SOLA FIRMA Y ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA, PROCEDA A PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, Y/O ADJUDICACIONES DE LAS MISMAS, SUSCRIBIENDO PARA EL EFECTO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DICHO FIN Y QUE CONLLEVE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO TAMBIEN EL GERENTE GENERAL SUBSANAR CUALQUIER OBSERVACION QUE SE PRESENTE EN LAS LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS, YA SEA MEDIANTE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO ***

A00001

Por Escritura Pública de fecha 24-01-2003 otorgada ante Notario de Lima: Dr. Jorge Federico Colareta Cavassa, Jesús José Escriba Sulca, peruano, soltero, ingeniero sanitario, propietario de 245,000 participaciones sociales, y Rubén Peter Utani Ríos, peruano, soltero empleado, propietario de 5,000 participaciones sociales; convienen en constituir la sociedad del rubro, cuyo estatuto ha quedado redactado de la siguiente manera: (...) Artículo 16 - La administración de la sociedad esta a cargo de la gerencia, que estara integrada por un gerente general y uno o más gerentes o sub-gerentes. El gerente general esta facultado para realizar los siguientes actos: ...11. comprar, vender y transferir en cualquier forma los bienes muebles, inmuebles, semovientes, buques, constituir, transferir, aceptar, cancelar, hipotecar, preñar y todo otro derecho legal de cualquier naturaleza y cualquier otro derecho personal o mixto; ...15. aceptar, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, girar, endosar, cobrar, depositar cheques con cargo y abono a las cuentas corrientes, ahorros, depósitos, a plazo de la compañía relacionados con las operaciones del contrato social (...)

Nótese, que en el Anexo 1 el postor declara bajo juramento que: "El poder del Gerente General de se encuentra inscrito en la partida 11469933, Asiento N° C00003-A0001"; sin embargo, NO guarda correspondencia con la vigencia de poder que presenta en su oferta, debido a que los poderes del representante legal, Gerente General en este caso, se encuentran inscrito solamente en el Asiento C00003, como lo indica la vigencia de poderes. Asimismo, el asiento A00001, como se desprende del mismo contenido de la vigencia de poderes corresponde a la constitución de la empresa del año 2003. Por tanto, se evidencia que la información que contiene el anexo 01, difiere y NO concuerda con aquella contenida en la vigencia de poder, generando contradicción en la información presentada.

Asimismo, si bien no es obligatorio la presentación de la constancia del RNP, pero el postor al hacerlo, es obligación del colegiado revisar en forma integral toda la documentación que contiene la oferta.

En ese aspecto, procedemos a reproducir la constancia de RNP presentada por el postor:



RUC N° 20506003351

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MEJESA S.R.L.

Domiciliado en: CALLOS CEDROS MZA. C LOTE. 7 URB. SHANGRILA (ALTURA DEL PEAJE DE SHANGRILA)
LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES	
Vigencia	: Desde 27/07/2016
PROVEEDOR DE SERVICIOS	
Vigencia	: Desde 27/07/2016
EJECUTOR DE OBRAS	
Vigencia para ser participante, postor y contratista	: Desde 27/01/2023
Capacidad Máxima de Contratación	: 2,980,477,487.02 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 02/100) Desde: 28/05/2024

Nótese que la constancia del RNP indica en forma clara y precisa que, el postor se encuentra inscrito como EJECUTOR DE OBRAS, teniendo **VIGENCIA PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA CON EL ESTADO** desde el 27/01/2023, por lo que, la experiencia acreditada y que corresponde a años anteriores a la citada fecha, NO es congruente o NO guarda relación con la fecha de vigencia que indica la constancia del RNP. Asimismo, como lo evidencia la referida constancia, también es proveedor de bienes y de servicios desde el 27/07/2016.

Debemos tomar en cuenta que, la información que contiene la **constancia presentada por el postor**, se trata de documentación que contiene **información oficial que brinda la plataforma del Organismo Supervisor del Estado (OSCE)**.

En ese aspecto, debemos traer a colación la Resolución N° 2589-2022-TCE-S4, que señaló:

"(...) la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso."

Asimismo, Resolución N° 750-2021-TCE-S1, determinó:

"Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones (...)".

Por lo tanto, de acuerdo a las consideraciones expuestas la oferta del postor **MEJESA SRL, NO es admitido**.

9. POSTOR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA.

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas. Por lo que el comité de selección por unanimidad; **ADMITE** la oferta del postor: **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA.**

10. POSTOR CONSORCIO RENATO

Al revisar la oferta del postor **CONSORCIO RENATO**, se puede observar que en el anexo 4 (Declaración Jurada del Plazo de Ejecución) el postor oferta ejecutar en un plazo de 240 días calendarios, sin embargo, de acuerdo al numeral 1.9) del capítulo I de las bases integradas y el expediente de obra, el plazo de ejecución de obra es de 270 días calendarios.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024-MDH-CS
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE EN EL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 256507 en el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Huanchaco, 10 de enero del 2024.


RENATO LAGUARDA QUIPE (PORRA)

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **270 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:



Pagar en

Caja de la Municipalidad Distrital de Huanchaco

Por lo tanto, el comité considera como **NO ADMITIDO** la Oferta del **CONSORCIO RENATO**.

11. POSTOR FH MINERIA Y CONSTRUCCION SAC.

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que el postor cumple adecuadamente con lo requerido en las bases integradas. Por lo que el comité de selección por unanimidad; **ADMITE** la oferta del postor: **POSTOR FH MINERIA Y CONSTRUCCION SAC.**

III. ETAPA DE EVALUACION

Después de evaluar las ofertas admitidas, se ha determinado que existe empate entre (02) ofertas presentadas; por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 74.2 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones se determina el orden de prelación a través de sorteo. Dicho sorteo se realizará de manera electrónica a través del SEACE, según lo establecido en el numeral 1.9 del capítulo I de las bases integradas del presente procedimiento de selección, seguidamente el comité de selección procede a determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las mismas, aplicando el inciso a) del numeral 91.1 del reglamento de la Ley N° 30225 ley de contrataciones del estado, determinándose lo siguiente:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

I = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio.

VALOR REFERENCIAL: S/ 13,254,758.55

PRECIO DE LA OFERTA MAS BAJA: S/ 11,929,282.70

Al registrar en la plataforma del SEACE, para obtener el orden de prelación el sistema nos reporta el siguiente cuadro:

Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Objeto de la Contratación : Obra

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDH/CS-1

Nro. Convocatoria : 1

Descripción del Objeto : ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO

Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha :	30/01/2025	Hora :	2:54 PM
Descripción ítem	¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS	Usuario que actualizó :	EKATHERIN TATIANA RODRIGUEZ VEGA		

Listado del Resultado del Desempate

Código/Rut: Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Preferencia
20506317372	CONSORCIO CORAL	95.0	1
20355697151	ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	95.0	2
20274419637	CONSORCIO VICTOR RAUL	91.52	3
20481748764	FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	91.36	4
20154727826	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	89.29	5
20399273146	CONSORCIO VIAL LIMA	88.58	6
20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	87.56	7

POSTOR CONSORCIO VICTOR RAUL

Al revisar las ISOS presentada por el postor CONSORCIO VICTOR RAUL, se puede visualizar que cumple con la certificación acreditadas en la plataforma IAF.

Por lo tanto, se otorga los puntajes respecto a las ISOS correspondientes.



Entidad Certificada

SANCHEZ RICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC
Perú

Certificaciones

Gestión	Gestión	Gestión
ISO 14001:2015	Norma NTP-ISO 37001 (ISO 37001)	Norma NTP-ISO 45001 (ISO 45001)
Número de certificado: A*****3	Número de certificado: P*****3	Número de certificado: P*****3
Organismo de acreditación: INTA TED ACC...	Organismo de Acreditación: Instituto Nac...	Organismo de Acreditación: Instituto Nac...
Organismo de certificación: LDT INTERN...	Organismo de Certificación: LDT INTERN...	Organismo de Certificación: LDT INTERN...



Entidad Certificada

JCA CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA.
Perú

Certificaciones

Gestión	Gestión	Gestión
Norma ISO 37001:2016	Norma ISO 14001:2015	Norma ISO 9001:2015
Número de certificado: P*****3	Número de certificado: P*****3	Número de certificado: P*****3
Organismo de Acreditación: Instituto Nac...	Organismo de Acreditación: Instituto Nac...	Organismo de Acreditación: Instituto Nac...
Organismo de Certificación: LDT INTERN...	Organismo de Certificación: LDT INTERN...	Organismo de Certificación: LDT INTERN...

Gestión
Norma ISO 45001:2018
Número de certificado: P*****3
Organismo de Acreditación: Instituto Nac...
Organismo de Certificación: LDT INTERN...

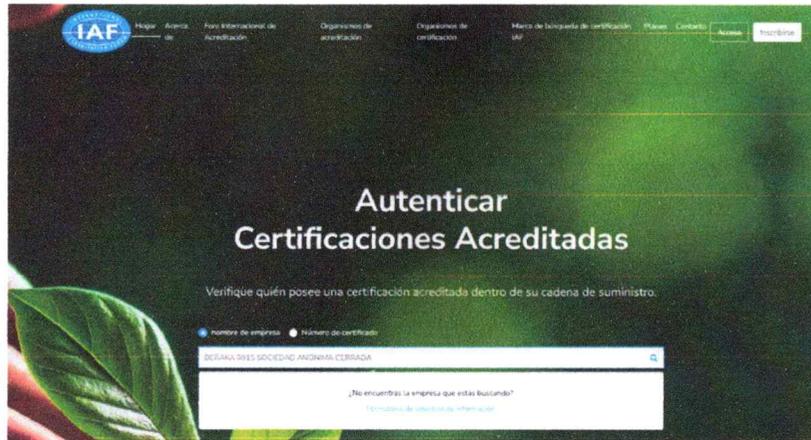
POSTOR CONSORCIO VIAL LIMA

Al revisar en el sistema de la IAF (Foro Internacional de Acreditación) los certificados ISO que presenta el consorciado BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA no se puede verificar la autenticidad de las

Handwritten signature: gmes

Handwritten signature: JCA

certificaciones acreditadas tal como se muestra en la figura (1), sin embargo, el consorciado CONCRETERA SULLANA SAC si se puede verificar en el sistema de la IAF sus certificaciones certificadas. En ese entender, solo uno cumple con las certificaciones acreditadas en el portal de la IAF, POR LO TANTO, NO SE CONSIDERA LOS PUNTOS de las ISOS para el postor CONSORCIO VIAL LIMA.



Entidad Certificada

CONCRETERA SULLANA SAC

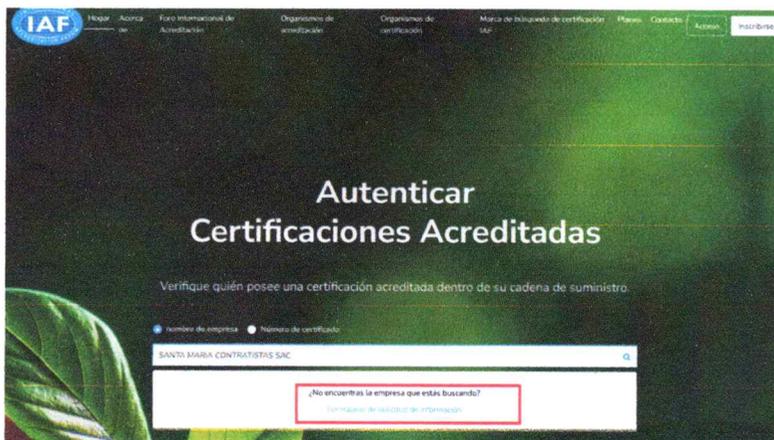
Certificaciones

<p>Sistemas de gestión ISO 14001:2015</p> <p>Número de certificado: S*****G Organismo de acreditación: Conorag Certis Organismo de certificación: GTS Manager</p> <p>Ver certificado</p>	<p>Gestión ISO 50001:2018</p> <p>Número de certificado: S*****G Organismo de acreditación: Conorag Certis Organismo de certificación: GTS Manager</p> <p>Ver certificado</p>	<p>Gestión ISO 37001:2016</p> <p>Número de certificado: S*****G Organismo de acreditación: Conorag Certis Organismo de certificación: GTS Manager</p> <p>Ver certificado</p>
<p>Sistemas de gestión ISO 9001:2015</p> <p>Número de certificado: S*****G Organismo de acreditación: Conorag Certis Organismo de certificación: GTS Manager</p> <p>Ver certificado</p>	<p>Sistemas de gestión ISO 45001:2018</p> <p>Número de certificado: S*****G Organismo de acreditación: Conorag Certis Organismo de certificación: GTS Manager</p> <p>Ver certificado</p>	

POSTOR CONSORCIO CORAL

El consorciado SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C presenta una certificación ISO 45001:2018 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional) emitida por la empresa certificadora ARS Assessment Private Limited, el cual lleva el Logo de la IAF (Foro Internacional de Acreditación).

Al revisar las certificaciones ISOs en el portal de la IAF (Foro Internacional de Acreditación) del consorciado SANTA MARIA CONTRATISTAS SAC se puede verificar que las certificaciones acreditadas no se encuentran registradas en el portal de la IAF.



Handwritten signature: DAEVA

Handwritten signature: J. Lopez

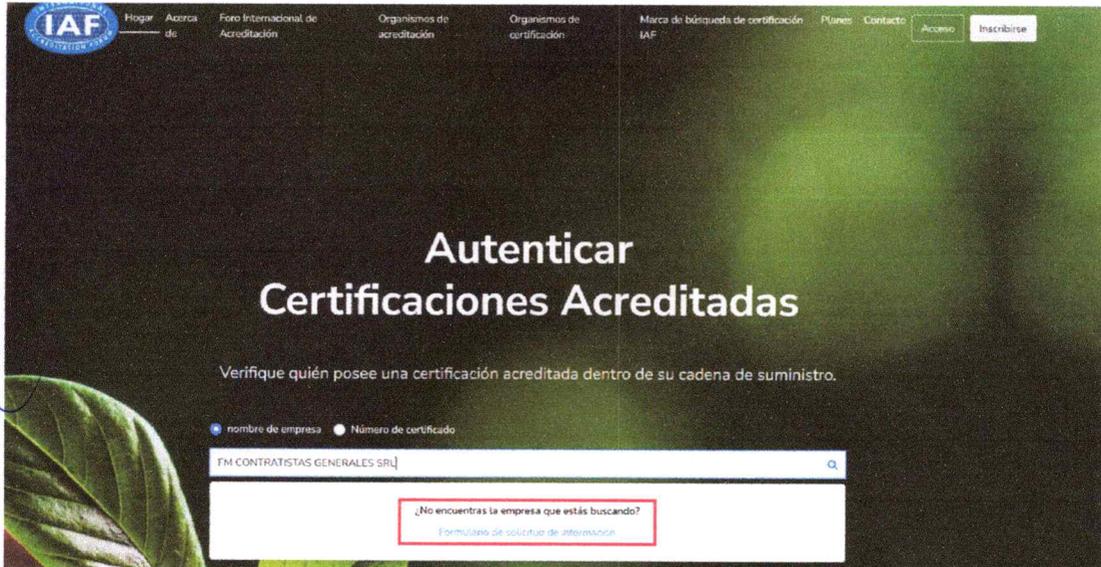
Handwritten signature: S. M.



Handwritten notes:
 - A large blue checkmark with the word "Cura" written vertically next to it.
 - The signature "Juepb" written vertically.

POSTOR FM CONTRATISTAS GENERALES SAC

El consorciado FM CONTRATISTAS GENERALES SAC presenta certificaciones de las empresas certificadora OTABU CERTIFICATION PRIVATE LIMITED y INTERNATIONAL CERTIFICATION – ICO. Al revisar las certificaciones ISOs en el portal de la IAF (Foro Internacional de Acreditación) del consorciado FM CONTRATISTAS GENERALES SAC se puede verificar que las certificaciones acreditadas no se encuentran registradas en el portal de la IAF. Por lo tanto, no se consideran puntaje en presentación ISOS.

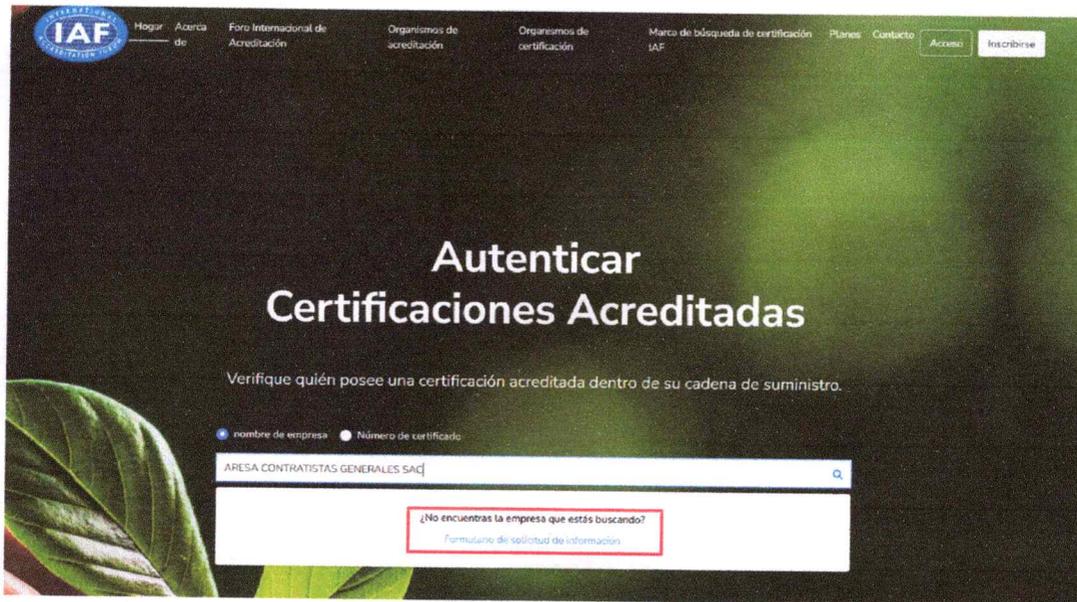


Handwritten note:
 - A blue circle with a checkmark inside, pointing towards the search results on the IAF website screenshot.

POSTOR ARESA CONTRATISTAS GENERALES SAC

El consorciado ARESA CONTRATISTAS GENERALES SAC presenta certificaciones de las empresas certificadora QFS MANAGEMENT SYSTEMS LLP.

Al revisar las certificaciones ISOs en el portal de la IAF (Foro Internacional de Acreditación) del consorciado ARESA CONTRATISTAS GENERALES SAC se puede verificar que las certificaciones acreditadas no se encuentran registradas en el portal de la IAF.
Por lo tanto, no se consideran puntaje en presentación ISOS.

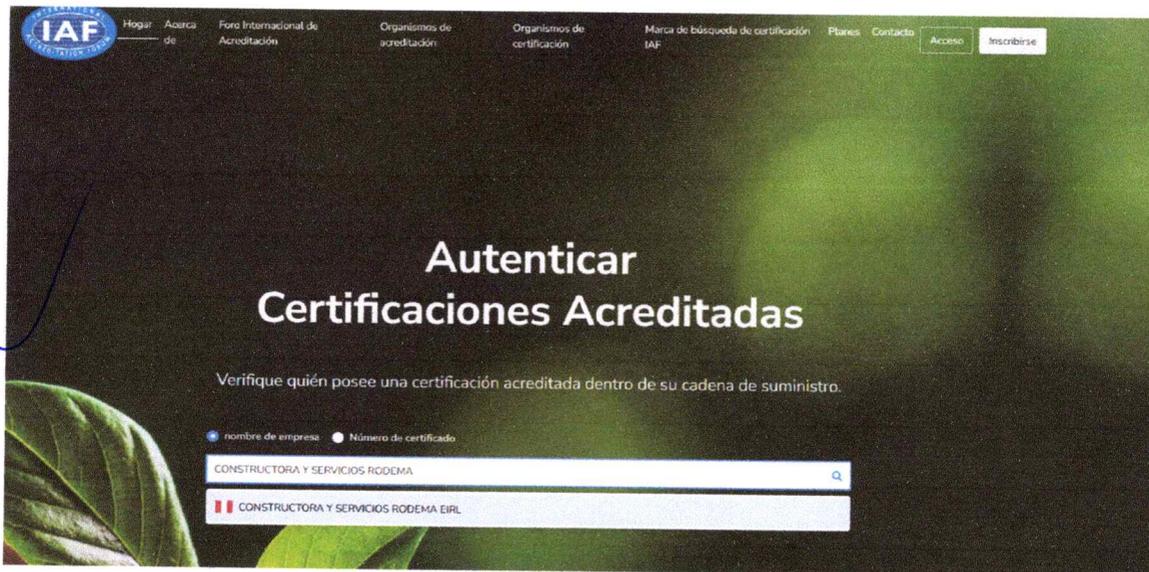


POSTOR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA

El postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL, presenta certificaciones de la empresa certificadora IQC PERU – INTEGRATED QUALITY CERTIFICATIONS (ISO 37001:2016) Y INTEGRATED QUALITY CERTIFICATIONS (ISO 45001:2018).

Al revisar las certificaciones ISOs en el portal de la IAF (Foro Internacional de Acreditación) del postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL se puede verificar que solo una certificación se encuentra registradas en el portal de la IAF y es la IQC PERU – INTEGRATED QUALITY CERTIFICATIONS (ISO 37001:2016)

Por lo tanto, solo se considera puntaje para ISO 37001:2016 (Sistema de Gestión Antisoborno).





Seleccionar idioma

Entidad Certificada



CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL
Perú



Escanear código QR

Certificaciones

Explora sus credenciales

Gestión
ISO 37001

Número de certificado:
.....
Organismo de Acreditación: ORGANISMO N...
Organismo de Certificación: ORGANIZACIÓN...

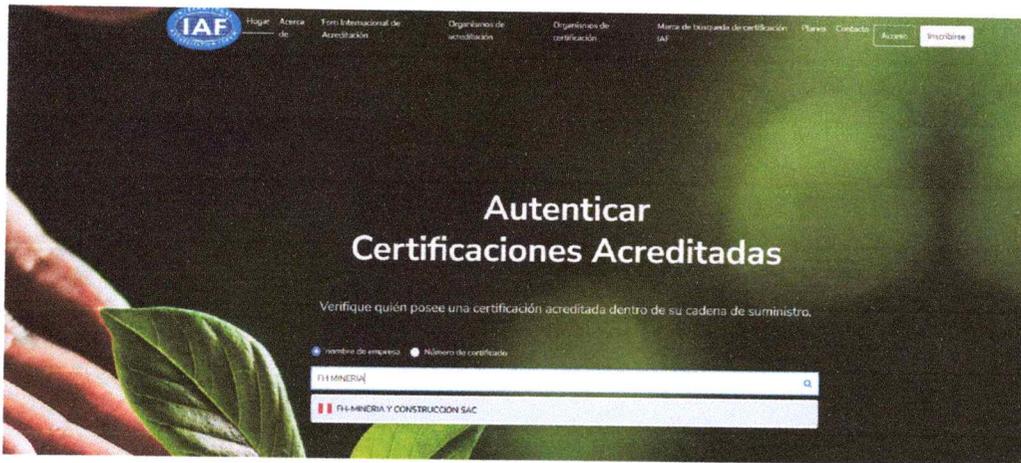
Ver certificado

POSTOR FH MINERIA CONSTRUCCION SAC.

Al revisar las ISOS presentada por el postor FH CONSTRUCCION SAC, se puede visualizar que cumple con la certificación en la plataforma IAF.

Por lo tanto, se otorga los puntajes respecto a las ISOS correspondientes.

Amica
Jorge



FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC
Perú



Escanear código QR

Certificaciones

Explora sus credenciales

Sistema de gestión
ELOT EN ISO 45001:2018

Número de certificado: 2*****7
Organismo de acreditación: Sistema de ac...
Organismo de certificación: TUV AUSTRI...

Ver certificado

Gestión
ELOT EN ISO 14001:2015

Número de certificado: 2*****6
Organismo de acreditación: Sistema de ac...
Organismo de certificación: TUV AUSTRI...

Ver certificado

Gestión
ELOT EN ISO 9001:2015

Número de certificado: 2*****5
Organismo de acreditación: Sistema de ac...
Organismo de certificación: TUV AUSTRI...

Ver certificado

Gestión
Certificación ELOT ISO
37001:2017

Número de certificado: 2*****8
Organismo de acreditación: Sistema de ac...
Organismo de certificación: TUV AUSTRI...

[Handwritten signature]

CERTIFICADO | CERTIFIED | 証明書 | 證書 | 證書



CERTIFICADO

00093
TUV
AUSTRIA

Para el Sistema de gestión según
EN ISO 45001 : 2018

De acuerdo con el cumplimiento de las exigencias verificadas mediante los procedimientos de TÜV AUSTRIA se confirma la Certificación de

FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC

Jr. San Francisco Solano Nro. 567 Urb. San Andres, Trujillo

LA LIBERTAD, PERU

Aplica un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en línea con el Estándar anterior para el siguiente alcance

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EDIFICACIONES ESENCIALES: CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD: ESCUELAS, COLEGIOS, INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS, UNIVERSIDADES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES, CON EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES VIALES: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y RURALES, TROCHAS CARROZABLES A NIVEL DE AFIRMADO Y CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL SLURRY SEAL Y BICAPA ASFÁLTICA; CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE: PUENTES CARROZABLES, MUROS DE CONTENCIÓN, ALCANTARILLAS, CUNETAS Y BADENES. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES URBANAS: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE, PARQUES Y JARDINES, PLAZAS DE ARMAS, PISTAS A NIVEL DE PAVIMENTO RÍGIDO (CONCRETO) Y FLEXIBLE (ASFALTO EN CALIENTE Y EN FRIO) Y VEREDAS Y SARDINELES DE CONCRETO Y ADOQUINADO EN CALLES, AVENIDAS Y VÍAS URBANAS. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: CONSTRUCCIÓN DE COLISEOS, CAMPOS Y LOSAS DEPORTIVAS. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE SANEAMIENTO ESENCIALES: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE AGUAS RESIDUALES, RESERVORIOS ELEVADOS Y APOYADOS. EJECUCIÓN DE OBRAS DE IRRIGACIÓN Y PREVENCIÓN: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CANALES DE IRRIGACIÓN, DEFENSAS RIBEREÑAS Y ESPIGONES; DESCOLMATACIÓN DE RÍOS. EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES EN GENERAL, SERVICIOS DE OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICA EN GENERAL, PARA EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

Código EA / Categoría de riesgo: 28.1/A

Certificado registro No.: 20152220007807

Válido hasta: 2025-10-11

ISO 45001 AUSTRIA | TÜV

Amor

Juepp

[Signature]

CERTIFICADO | CERTIFIED | 証明書 | 證書 | 證書



CERTIFICADO

00094
TUV
AUSTRIA

Para el Sistema de gestión según
EN ISO 14001 : 2015

De acuerdo con el cumplimiento de las exigencias verificadas mediante los procedimientos de TÜV AUSTRIA se confirma la Certificación de

FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC

Jr. San Francisco Solano Nro. 567 Urb. San Andres, Trujillo

LA LIBERTAD, PERU

Aplica un Sistema de Gestión Ambiental en línea con el Estándar anterior para el siguiente alcance

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EDIFICACIONES ESENCIALES: CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD: ESCUELAS, COLEGIOS, INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS, UNIVERSIDADES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES, CON EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES VIALES: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y RURALES, TROCHAS CARROZABLES A NIVEL DE AFIRMADO Y CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL SLURRY SEAL Y BICAPA ASFÁLTICA; CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE: PUENTES CARROZABLES, MUROS DE CONTENCIÓN, ALCANTARILLAS, CUNETAS Y BADENES. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES URBANAS: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE, PARQUES Y JARDINES, PLAZAS DE ARMAS, PISTAS A NIVEL DE PAVIMENTO RÍGIDO (CONCRETO) Y FLEXIBLE (ASFALTO EN CALIENTE Y EN FRIO) Y VEREDAS Y SARDINELES DE CONCRETO Y ADOQUINADO EN CALLES, AVENIDAS Y VÍAS URBANAS. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: CONSTRUCCIÓN DE COLISEOS, CAMPOS Y LOSAS DEPORTIVAS. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE SANEAMIENTO ESENCIALES: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE AGUAS RESIDUALES, RESERVORIOS ELEVADOS Y APOYADOS. EJECUCIÓN DE OBRAS DE IRRIGACIÓN Y PREVENCIÓN: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CANALES DE IRRIGACIÓN, DEFENSAS RIBEREÑAS Y ESPIGONES; DESCOLMATACIÓN DE RÍOS. EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES EN GENERAL, SERVICIOS DE OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICA EN GENERAL, PARA EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

N° de Registro del Certificado: 20051220007806

Válido hasta: 2025-10-11

ISO 14001 AUSTRIA | TÜV

[Signature]

CERTIFICATE | CERTIFICADO | 証明書 | 證書 | 証明書 | 證書



CERTIFICADO

TÜV
AUSTRIA

Para el Sistema de gestión según
ISO 37001 : 2016

De acuerdo con el cumplimiento de las exigencias verificadas mediante los procedimientos de TÜV AUSTRIA se confirma la Certificación de

FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC
Jr. San Francisco Solano Nro. 567 Urb. San Andres, Trujillo
LA LIBERTAD, PERU

Aplica un sistema de Gestión Antisoborno en línea con la citada Norma para el siguiente ámbito
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EDIFICACIONES ESENCIALES: CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD: ESCUELAS, COLEGIOS, INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS, UNIVERSIDADES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES, CON EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES VIALES: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y RURALES, TROCHAS CARROZABLES A NIVEL DE AFIRMADO Y CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL SLURRY SEAL Y BICAPA ASFÁLTICA; CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE: PUENTES CARROZABLES, MUROS DE CONTENCIÓN, ALCANTARILLAS, CUNETAS Y BADENES. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES URBANAS: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE, PARQUES Y JARDINES, PLAZAS DE ARMAS, PISTAS A NIVEL DE PAVIMENTO RÍGIDO (CONCRETO) Y FLEXIBLE (ASFALTO EN CALIENTE Y EN FRÍO) Y VEREDAS Y SARDINELES DE CONCRETO Y ADOQUINADO EN CALLES, AVENIDAS Y VÍAS URBANAS. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: CONSTRUCCIÓN DE COLISEOS, CAMPOS Y LOSAS DEPORTIVAS. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE SANEAMIENTO ESENCIALES: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE AGUAS RESIDUALES, RESERVORIOS ELEVADOS Y APOYADOS. EJECUCIÓN DE OBRAS DE IRRIGACIÓN Y PREVENCIÓN: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CANALES DE IRRIGACIÓN, DEFENSAS RIBEREÑAS Y ESPIGONES; DESCOLMATACIÓN DE RÍOS. EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES EN GENERAL, SERVICIOS DE OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICA EN GENERAL, PARA EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

N° de registro del certificado: 20024220007808 Válido hasta: 2025-10-18

Maria Agapitou
Director de la Certificación de Gestión de Sistemas y Productos

Organismo de Certificación
en TÜV AUSTRIA Atenas, 2022-10-19

Esta certificación fue realizada según el procedimiento TÜV AUSTRIA para la auditoría y certificación y

Este documento está sujeto a la aprobación de TÜV AUSTRIA | 11077

Handwritten signature

IV. ETAPA DE CALIFICACION

ITEM	POSTORES	CALIFICACION	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO CORAL	NO CALIFICA	1
2	ARESA CONTRATISTAS GENERALES SAC	NO CALIFICA	1
3	CONSORCIO VICTOR RAUL	CALIFICA	3
4	FH MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	CALIFICA	4

Handwritten signature

POSTOR CONSORCIO CORAL

Declara experiencia en la especialidad mediante la presentación del anexo 10, como se reproduce a continuación:

ANEXO N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDH-CS
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ¹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶
1	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASPIZAPA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN LOS JIRONES: BOLOGNESI CDRAS 02-03 SAN MARTIN CDRAS DEL 02-04, QUIÑONES 02-04 Y 05, SIMON BOLIVAR 02-04, HUALLAGA DEL 01 AL 06, JOSE OLAYA CDRA 04, LIMA CDRAS 04-05, COMERCIO CDRAS 05-06. EN LA LOCALIDAD DE CASPIZAPA, PROVINCIA DE PICOTA, SAN MARTIN	049-2020-MDC	22/09/2020	30/07/2021	EDIFICACIONES DAVID SAC	SOLES	6 110,412.46 45% 2,749,685.61		2.749.685.61

Handwritten signature

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASPIZAPA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL JIRON HUALLAGA DE LA CUADRA 01 A LA 03, EN LA LOCALIDAD DE CASPIZAPA - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	097-2021-MDC	09/12/2021	09/02/2022	EDIFICACIONES DAVID SAC	SOLES	854,134.65		3,603,820.20
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR NATASHA ALTA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD	14-2021-MPT	19/02/2021	11/11/2021	EDIFICACIONES DAVID SAC	SOLES	5,831,406.45 30% 1,749,421.94		5,353,242.20
4	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR	ADP N°01-2014-CEP-ECO-MDMM "Rehabilitación de Pistas, bermas y sardineles en el Jr. Bolívar de las cuadras 1 a la 7 del Distrito de Magdalena del Mar"	S/N	05/09/2014	20/01/2015	SANTA MARIA CONTRATISTAS SAC	SOLES	1,260,042.17 98% 1,234,841.33		6,588,083.53
5	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR	LP N° 001-2014-CE-ECO "Rehabilitación de Pistas, Bermas y Sardineles en el Jr. Grau de la Cuadras 1 a la Cuadra 7 del distrito de Magdalena del Mar"	S/N	29/12/2014	06/08/2015	SANTA MARIA CONTRATISTAS SAC	SOLES	2,365,737.14 98% 2,318,422.40		8,906,505.93
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	LP N° 001-2015-CE/MDSA "Construcción de pistas y veredas en los AA.HH. Madre del amor hermoso, Virgen de Chapi, Villa Paraiso, Los Jardines, Los Angeles y sector El Pino del Distrito de San Antonio - Cañete - Lima"	0207-2015-MDSA	14/10/2015	11/11/2016	SANTA MARIA CONTRATISTAS SAC	SOLES	3,989,217.30 98% 3,909,432.95		12,815,938.88

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CRONEL PORTILLO	LP 009-2014-MPCP-CE de la obra "Mejoramiento de los Jr. Napo Cuadras 1-2, Jr. Putumayo Cuadras 1-2 y Jr. Morona Cdra. 1, Jr. Merañón Cdra 1 y Jr. Huallaga Cdra. 1 - Calleña Coronel Portillo - Ucayali"	029-2014-MPCP	24/12/2014	04/09/2016	SANTA MARIA CONTRATISTAS SAC	SOLES	2,612,042.23 70% 1,828,429.56		14,644,368.44
TOTAL										S/ 14,644,368.44

OBRA 1

Para acreditar su experiencia, presenta su resolución de liquidación de obra, como se muestra en la siguiente imagen:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - LIQUIDACION DE OBRA		
DESCIPCION	MONTO RECALCULADO	PAGADO
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6,036,131.90	5,834,099.92
MAYORES METRADOS	S/ 0.00	S/ 0.00
REAJUSTES	S/ 133,283.92	S/ 101,418.41
DEDUCTIVOS	S/ 65,750.12	S/ 43,137.75
INTERESES	S/ 0.00	S/ 0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 63,390.87	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 6,167,056.57	S/ 5,892,380.58
TOTAL DE SALDO A FAVOR	S/ 274,675.99	

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ADICIONAL N°01 - LIQUIDACION DE OBRA		
DESCIPCION	MONTO	PAGADO
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 337,235.24	S/ 337,235.24
MAYORES METRADOS	S/ 0.00	S/ 0.00
REAJUSTES	S/ 17,206.85	S/ 14,496.88
DEDUCTIVOS	S/ 0.00	S/ 0.00
INTERESES		S/ 0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 354,442.09	S/ 351,732.12
TOTAL DE SALDO A FAVOR		S/ 2,709.97

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de obra del contrato N°049-2020-MDC, para la para la ejecución de obra (CONSORCIO VIAL ROMERO):" MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN LOS JIRONES: BOLOGNESI CDRAS. 02-03; SAN MARTÍN CDRAS. DEL 02-04; QUIÑONES CDRAS. 02, 04 Y 05; SIMÓN BOLÍVAR CDRAS. DEL 02-04; HUALLAGA CDRAS, DEL 01-06; JOSÉ OLAYA CDRA. 04; LIMA CDRAS. 04-05; COMERCIO CDRAS. 05-06, EN LA LOCALIDAD DE CASPIZAPA, PROVINCIA DE PICOTA-SAN MARTÍN", ejecutado la contratista (CONSORCIO VIAL ROMERO), cuyo costo total asciende la suma de **S/6,110,412.46** (SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 46/100 SOLES). que incluye todos los impuestos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de que como producto de liquidación el saldo, a favor de la contratista (CONSORCIO VIAL ROMERO) es de **S/.277,385.96 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 96/100 SOLES)**. será pago al Consorcio Vila Romero, dentro del plazo establecido, según el marco de ley

Nótese que, la resolución indica un sub total de S/6,167,056.57, importe mayor al total liquidado por S/6,110,412.46; lo que NO guarda congruencia, porque el sub total NO puede ser menor al importe total liquidado. Tampoco se advierte penalidades que pudieran explicar en todo caso el importe menor liquidado. Caso diferente, respecto, al saldo a favor del contratista que en el primer recuadro indica S/274,675.99 y en el segundo recuadro indica S/2,709.97; que frente al importe que señala el artículo segundo de la parte resolutive por S/277,385.96, guarda relación, toda vez que, dicho importe es igual a la sumatoria de los importes que contienen los referidos recuadros.

Existe contradicción entre el importe consignado en el primer recuadro y el que señala el artículo 1, de la resolución de liquidación.

En ese aspecto, debemos traer a colación la Resolución N° 2589-2022-TCE-S4, que señaló:

"(...) la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso."

Asimismo, Resolución N° 750-2021-TCE-S1, determinó:

"Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones (...)"

En ese sentido, se considera NO válido el contrato N°1.

J. G. B. B.
Amor

OBRA 2:
CONFORME

OBRA 3:
CONFORME

OBRA 4:
Acredita experiencia adquirida en consorcio, para lo cual presenta el contrato respectivo, como se muestra en la siguiente imagen:

PARTICIPACIONES DE LAS PARTES

SEXTA.- La participación de LOS CONSORCIADOS queda establecida de acuerdo al siguiente detalle:

NFRC E.I.R.L.	2%
SANTA MARIA CONTRATISTAS SAC	98%

	100%

No significando de manera alguna que los porcentajes de participación antes señalados estén referidos a aportes de recursos, capacidades, garantías o utilidades.

El contrato de consorcio fu suscrito con fecha 22 de agosto del 2014, encontrándose vigente la Directiva 016-2012-OSCE/CD, la que disponía:

6.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

6.4.2. Promesa Formal de Consorcio

1. Contenido Mínimo

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes:
Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no referidas al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica.

Asimismo, las bases integradas señalan:

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Como lo prevé tanto la Directiva señalada, así como las bases integradas, los postores debían indicar el porcentaje de obligaciones que asumieron frente al contrato, lo que NO sucede en el caso en concreto, debido a que, como lo señala la sexta cláusula en forma expresa, indica: **LA PARTICIPACION DE (...)** y luego consigna los importes, no quedando dudas de que, lo único que se ha establecido es el porcentaje de participación, mas no el porcentaje de obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto del contrato, como lo disponía la referida directiva.

Si bien, líneas debajo de la citada cláusula, se señala las obligaciones que asumió cada integrante del consorcio, NO se puede presumir que a dichas obligaciones le corresponde los porcentajes anteriormente consignados. Caso contrario, se estaría haciendo una interpretación en favor del postor, atentando contra el principio de igualdad de trato.

Al respecto, **Resolución N° 03671-2021-TCE-S1**, determinó:

30. Así pues, contrariamente a lo considerado por el Adjudicatario y la Entidad, debe resaltarse el hecho de que, conforme a la directiva aplicable en el año 2016, **los postores debían incluir el porcentaje de todas sus obligaciones**, es decir, tanto aquellas directamente relacionadas al objeto de la contratación (servicio de consultoría de obra), como aquellas administrativas, económicas, financieras, etc.; **por lo que la consignación de solo un porcentaje de participación sin detalle alguno, como ha ocurrido en el presente caso, no acredita que aquel corresponda a obligaciones directamente relacionadas con la prestación del servicio**, esto es, a aquellas que precisamente otorgan la experiencia necesaria para luego prestar servicios similares.

40. Así pues, tal como se advierte, **no existe una distribución de obligaciones respecto de las cuales se haya comprometido cada uno de los consorciados, ni mucho menos el porcentaje equivalente respecto de las mismas.**

41. Sobre el particular, **el Adjudicatario ha señalado que de la evaluación conjunta del contrato de consorcio se podrá determinar que el consorciado de su representada –Cesar Eduar Salinas Vásquez–, le corresponde el 90% del monto de la experiencia del contrato.**

Al respecto, en la misma línea de lo indicado previamente, **de la revisión conjunta al contrato de consorcio, este Colegiado no advirtió una distribución concreta de obligaciones que asumirían cada uno de los consorciados, ni una valorización porcentual respecto de cada una de las mismas.**

En ese sentido, se considera NO válido el contrato N°4.

CONTRATO N°5

Acredita experiencia adquirida en consorcio, para lo cual presenta el contrato respectivo, como se muestra en la siguiente imagen:

PARTICIPACIONES DE LAS PARTES

SEXTA.- La participación de LOS CONSORCIADOS queda establecida de acuerdo al siguiente detalle:

NFRC E.I.R.L.	2%
SANTA MARIA CONTRATISTAS SAC	98%

	100%

No significando de manera alguna que los porcentajes de participación antes señalados estén referidos a aportes de recursos, capacidades, garantías o utilidades.

El contrato de consorcio fu suscrito con fecha 23 de diciembre del 2014, encontrándose vigente la Directiva 016-2012-OSCE/CD, la que disponía:

6.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

6.4.2. Promesa Formal de Consorcio

1. Contenido Mínimo

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes:
Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no referidas al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica.

Asimismo, las bases integradas señalan:

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Como lo prevé tanto la Directiva señalada, así como las bases integradas, los postores debían indicar el porcentaje de obligaciones que asumieron frente al contrato, lo que NO sucede en el caso en concreto, debido a que, como lo señala la sexta cláusula en forma expresa, indica: **LA PARTICIPACION DE (...)** y luego consigna los importes, no quedando dudas de que, lo único que se ha establecido es el porcentaje de participación, mas no el porcentaje de obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto del contrato, como lo disponía la referida directiva.

Si bien, líneas debajo de la citada cláusula, se señala las obligaciones que asumió cada integrante del consorcio, NO se puede presumir que a dichas obligaciones le corresponde los porcentajes anteriormente consignados. Caso contrario, se estaría haciendo una interpretación en favor del postor, atentando contra el principio de igualdad de trato.

Al respecto, **Resolución N° 03671-2021-TCE-S1**, determinó:

30. Así pues, contrariamente a lo considerado por el Adjudicatario y la Entidad, debe resaltarse el hecho de que, conforme a la directiva aplicable en el año 2016, **los postores debían incluir el porcentaje de todas sus obligaciones**, es decir, tanto aquellas directamente relacionadas al objeto de la contratación (servicio de consultoría de obra), como aquellas administrativas, económicas, financieras, etc.; **por lo que la consignación de solo un porcentaje de participación sin detalle alguno, como ha ocurrido en el presente caso, no acredita que aquel corresponda a obligaciones directamente relacionadas con la prestación del servicio**, esto es, a aquellas que precisamente otorgan la experiencia necesaria para luego prestar servicios

similares.

40. Así pues, tal como se advierte, **no existe una distribución de obligaciones respecto de las cuales se haya comprometido cada uno de los consorciados, ni mucho menos el porcentaje equivalente respecto de las mismas.**

41. Sobre el particular, **el Adjudicatario ha señalado que de la evaluación conjunta del contrato de consorcio se podrá determinar que** el consorciado de su representada –Cesar Eduar Salinas Vásquez–, **le corresponde el 90% del monto de la experiencia del contrato.**

Al respecto, en la misma línea de lo indicado previamente, **de la revisión conjunta al contrato de consorcio, este Colegiado no advirtió una distribución concreta de obligaciones que asumirían cada uno de los consorciados, ni una valorización porcentual respecto de cada una de las mismas.**

En ese sentido, se considera NO válido el contrato N°5.

CONTRATO N°6

Para acreditar su experiencia, presenta la resolución de liquidación como se muestra en las siguientes imágenes:

• PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE	S/. 9, 113.56 soles inc. IGV
---	-------------------------------------

ITEM	CONCEPTO	AUTORIZADO		PAGADO		DIF. A PAGAR	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV	EFFECT.	IGV
I	CONTRATO -AUTORIZADO Y PAGADO						
	Contrato Principal	3,476,367.28	625,746.11	2,876,950.00	517,851.00	599,417.28	107,895.11
	Presupuesto Adicional N° 01	555,996.02	100,079.28	478,369.13	86,106.44	77,626.89	13,972.84
	Presupuesto Deducivo N° 01	-555,996.02	-100,079.28	0.00	0.00	-555,996.02	-100,079.28
	Presupuesto Deducivo N° 02	-121,048.14	-21,788.67	0.00	0.00	-121,048.14	-21,788.67

La segunda hoja de la resolución de la liquidación indica: PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE por S/9,113.56 incluido IGV, en tanto; la hoja 3 del mismo documento indica Presupuesto adicional N°1 – Efectivo: S/555,996.02 e IGV S/100,079.28 y Presupuesto Deducivo Efectivo: S/555,996.02 e IGV S/100,079.28; LO CUAL DIFIERE Y CONTRADICE DIAMETRALMENTE, EL IMPORTE CONSIGNADO EN LA HOJA N°2, generándose el supuesto de información INCONGRUENTE.

En ese sentido, la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, determinó:

“La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)”.

Asimismo, la Resolución N° 2589-2022-TCE-S4, señaló:

“(…) la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso.”

Finalmente, Resolución N° 750-2021-TCE-S1, manifestó:

“Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones (...)”.

En ese sentido, se considera NO válido el contrato N°6.

CONTRATO N°7

CONFORME

AL NO ALCANZAR EL IMPORTE MINIMO EXGIDO EN EL REQUISITO DE CALIFICACION ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, **EL POSTOR ES DECLARADO DESCALIFICADO.**

POSTOR ARESA CONTRATISTAS GENERALES SAC

Declara la siguiente experiencia (Anexo 10):

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDH-CS -- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.:

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS INTERSECCIONES EN EL OVALO JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD"	CONTRATO S/N	23/09/2015	26/02/2016	-	SOL	S/ 2.580.239.00	S/ -	S/ 2.580.239.00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE LA URB. SAN FERNANDO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD"	N° 06-2016-MPT	28/10/2016	04/07/2017	-	SOL	S/ 3.384.172.80	S/ -	S/ 5.964.411.80
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD POR LAS CALLES DE LA URB. MIRAFLORES DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD"	N° 04-2017-MPT	06/09/2017	15/02/2018	-	SOL	S/ 3.368.362.00	S/ -	S/ 9.332.773.80
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DE LA PLAZA MAYOR DE TRUJILLO, CENTRO HISTÓRICO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD"	CONTRATO S/N	04/08/2017	15/01/2018	-	SOL	S/ 3.054.346.77	S/ -	S/ 12.387.120.57
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:										
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA LOCALIDAD DE NUEVO CHAO II DEL DISTRITO DE CHAO - PROVINCIA DE VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	CONTRATO S/N	26/07/2022	19/12/2022	-	SOL	S/ 596.863.72	S/ -	S/ 12.983.984.29
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	EJECUCION DE LA OBRA "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD"	CONTRATO N° 05-2023-MDCH-OA	09/11/2023	22/05/2024	-	SOL	S/ 685.987.83	S/ -	S/ 13.669.972.11
TOTAL										
S/ 13,669,972.11										

OBRA N°1

Para acreditar su experiencia presenta formato SNIP, contrato de obra, acta de recepción y presupuesto de obra.

Cabe señalar que el formato SNIP y presupuesto de obra, NO se tratan de documentos establecidos en las bases como documentos para acreditar la experiencia en similar.

Ahora bien, de la revisión integral de los documentos que presenta para acreditar la experiencia en la especialidad, NO se evidencia que haya presentado documento alguno que contenga o demuestre el importe final ejecutado de la obra que presenta.

Asimismo, el acta de recepción solo señala el valor referencial e importe contratado, por lo que NO podemos

considerar de que obedecen al importe final ejecutado, como lo podemos apreciar en la siguiente imagen que se reproduce:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Contratista	: ARESA Contratistas Generales S.A.C.
Tipo de Proceso de Selección	: Licitación Pública N° 0011-2014-CE/MPT
Obra	: "MEJORAMIENTO DE LAS INTERSECCIONES EN EL OVALO JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
Inspector de Obra	: Ing. Luis Rodríguez Rojas
Residente de Obra	: Ing. Eduardo Luis Cuba Ramos
Valor Referencial	: S/. 2'874,310.39 con I.G.V.
Monto de contrato	: S/. 2'580,239.00 con I.G.V.

Al respecto, la Resolución N°1860-2023-TCE-S4:

48. (...)

Asimismo, se puede advertir que el Adjudicatario incluyó en los folios 110 y 111 de su oferta, el "Acta de recepción de obra" de fecha 27 de mayo de 2021, para acreditar la culminación de la obra y el monto total ejecutado, observándose de su contenido que los integrantes del comité de recepción firman en señal de conformidad la recepción de la obra luego de levantadas las observaciones, **identificándose únicamente el monto del contrato** de S/ 4'113,896.28; es decir, el monto previsto en el Contrato N° 068-2020-GM-MPS.

49. De ese modo, de la revisión integral de la oferta del Adjudicatario, se tiene que, por un lado, **en ninguno de los documentos presentados por dicho postor para acreditar la experiencia obtenida de la contratación descrita en el 6 de su Anexo N° 10, es posible identificar fehacientemente cuál fue el monto ejecutado** en el marco del Contrato N° 068-2020-GM-MPS, máxime si en el acta de recepción de obra se ha dejado constancias de que hubo modificaciones contractuales (ampliación de plazo).

50. En el marco de lo antes expuesto, esta Sala concluye que **las actas de recepción de obra presentadas por el Adjudicatario para acreditar la experiencia** que supuestamente adquirió en el marco de la ejecución del Contrato N° 020-2022- GM-MPS y el Contrato N° 068-2020-GM-MPS, **carecen de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación** Experiencia del postor en la especialidad.

En la misma línea, el Acuerdo de Sala Plena 002-2023-TCE, estableció que:

7. Atendiendo a dichas condiciones que se exigen expresamente en las bases estándar vigentes, se identifica con claridad qué aspectos debe verificar el órgano que evalúa la oferta para determinar si el postor cumple o no con el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad". De esa manera, lo relevante en cuanto al monto es que la documentación presentada por el postor **refleje el pago que finalmente el contratista recibió por parte de la entidad contratante luego que la obra fue concluida**. Para ello, atendiendo al texto de las

bases estándar puede presentarse un documento como la resolución de liquidación de la obra, la constancia de prestación u otro similar; sin embargo, también es posible que el postor presente otros documentos que considere pertinentes y necesarios **para demostrar que la obra fue concluida, así como el monto que implicó su ejecución**, sin que exista un límite en el número de documentos, pues las bases estándar señalan "cualquier otra documentación (...)".

Como se desprende, tanto; de la Resolución como del Acuerdo de Sala, lo relevante, es que el comité de selección pueda IDENTIFICAR DE MANERA INEQUÍVOCA EL IMPORTE FINAL EJECUTADO, lo que NO sucede en el caso en concreto.

Por lo expuesto, se considera NO válido el contrato N°1.

OBRA N°2

Para acreditar su experiencia presenta formato SNIP, contrato de obra, acta de recepción y presupuesto de obra.

Cabe señalar que el formato SNIP y presupuesto de obra, NO se tratan de documentos establecidos en las bases como documentos para acreditar la experiencia en similar.

Ahora bien, de la revisión integral de los documentos que presenta para acreditar la experiencia en la especialidad, NO se evidencia que haya presentado documento alguno que contenga o demuestre el importe final ejecutado de la obra que presenta.

Asimismo, el acta de recepción solo señala el valor referencial e importe contratado, por lo que NO podemos considerar de que obedecen al importe final ejecutado, tomando en cuenta mucho más aun que el contrato sufrió modificaciones por suspensiones, como lo podemos apreciar en la siguiente imagen que se reproduce:

Amor

Jepb

[Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES DE OBRAS

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE LA URB. SAN FERNANDO, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD". SNIP. 229967- L.P. N° 06-2016-MPT.

DATOS DE OBRA

• CONTRATISTA	: ARESA CONTRATISTAS GENERALES SAC
• LICITACION PUBLICA	: N° 06-2016-MPT.
• SISTEMA DE CONTRATACION	: PRECIOS UNITARIOS
• VALOR REFERENCIAL	: 3'760,192.00 Soles
• MONTO DEL CONTRATO	: 3'384,172.80 Soles
• ADELANTO DE MATERIALES	: 338,417.28 Soles
• ADELANTO DIRECTO	: 338,417.28 Soles
• PLAZO DE EJECUCION	: 120 Días Calendarios
• ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	: 11-11-2016
• INICIO DE OBRA	: 23-12-2016
• TERMINO DE LA OBRA ORIGINAL	: 21-04-2017
• SUSPENSION DEL PLAZO DE AVANCE DE OBRA	: 23-03-2017 (Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Obra)
• REINICIO DE PLAZO DE AVANCE DE OBRA SUSPENDIDO	: 20-04-2017 (Acta de Acuerdo de Reinicio del Plazo de Obra)
• NUEVO PLAZO DE TERMINO DE OBRA	: 19-05-2017
• FECHA DE ACTA DE OBSERVACIONES	: 14-06-2017

Al respecto, la Resolución N°1860-2023-TCE-S4:

48. (...)

Asimismo, se puede advertir que el Adjudicatario incluyó en los folios 110 y 111 de su oferta, el "Acta de recepción de obra" de fecha 27 de mayo de 2021, para acreditar la culminación de la

obra y el monto total ejecutado, observándose de su contenido que los integrantes del comité de recepción firman en señal de conformidad la recepción de la obra luego de levantadas las observaciones, **identificándose únicamente el monto del contrato** de S/ 4'113,896.28; es decir, el monto previsto en el Contrato N° 068-2020-GM-MPS.

49. De ese modo, de la revisión integral de la oferta del Adjudicatario, se tiene que, por un lado, **en ninguno de los documentos presentados por dicho postor para acreditar la experiencia obtenida de la contratación descrita en el 6 de su Anexo N° 10, es posible identificar fehacientemente cuál fue el monto ejecutado** en el marco del Contrato N° 068-2020-GM-MPS, máxime si en el acta de recepción de obra se ha dejado constancias de que hubo modificaciones contractuales (ampliación de plazo).

50. En el marco de lo antes expuesto, esta Sala concluye que **las actas de recepción de obra presentadas por el Adjudicatario para acreditar la experiencia** que supuestamente adquirió en el marco de la ejecución del Contrato N° 020-2022- GM-MPS y el Contrato N° 068-2020-GM-MPS, **carecen de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación** Experiencia del postor en la especialidad.

En la misma línea, el Acuerdo de Sala Plena 002-2023-TCE, estableció que:

7. Atendiendo a dichas condiciones que se exigen expresamente en las bases estándar vigentes, se identifica con claridad qué aspectos debe verificar el órgano que evalúa la oferta para determinar si el postor cumple o no con el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad". De esa manera, lo relevante en cuanto al monto es que la documentación presentada por el postor **refleje el pago que finalmente el contratista recibió por parte de la entidad contratante luego que la obra fue concluida**. Para ello, atendiendo al texto de las bases estándar puede presentarse un documento como la resolución de liquidación de la obra, la constancia de prestación u otro similar; sin embargo, también es posible que el postor presente otros documentos que considere pertinentes y necesarios **para demostrar que la obra fue concluida, así como el monto que implicó su ejecución**, sin que exista un límite en el número de documentos, pues las bases estándar señalan "cualquier otra documentación (...)".

Como se desprende, tanto; de la Resolución como del Acuerdo de Sala, lo relevante, es que el comité de selección pueda IDENTIFICAR DE MANERA INEQUÍVOCA EL IMPORTE FINAL EJECUTADO, lo que NO sucede en el caso en concreto.

Por lo expuesto, se considera NO válido el contrato N°2.

OBRA N°3

Para acreditar su experiencia presenta formato SNIP, contrato de obra, acta de recepción y presupuesto de obra.

Cabe señalar que el formato SNIP y presupuesto de obra, NO se tratan de documentos establecidos en las bases como documentos para acreditar la experiencia en similar.

Ahora bien, de la revisión integral de los documentos que presenta para acreditar la experiencia en la especialidad, NO se evidencia que haya presentado documento alguno que contenga o demuestre el importe final ejecutado de la obra que presenta.

Asimismo, el acta de recepción solo señala el valor referencial e importe contratado, por lo que NO podemos considerar de que obedecen al importe final ejecutado, como lo podemos apreciar en la siguiente imagen

que se reproduce:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD POR LAS CALLES DE LA URB. MIRAFLORES DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"

DATOS DE LA OBRA

• CONTRATISTA	: ARESA Contratistas Generales S.A.C.
• LICITACION PUBLICA	: Licitación Publica N° 04 -2017 -MPT
• SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A Precios Unitarios
• VALOR REFERENCIAL	: S/. 3'526,120.67
• MONTO DEL CONTRATO	: S/. 3'368,362.00
• ADELANTO DIRECTO	: S/. 336 836.20
• PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 días calendario.
• ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	: 20 de setiembre del 2017.
• INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	: 06 de octubre del 2017
• FINAL DE PLAZO CONTRACTUAL	: 03 de febrero del 2018

Al respecto, la Resolución N°1860-2023-TCE-S4:

48. (...)

Asimismo, se puede advertir que el Adjudicatario incluyó en los folios 110 y 111 de su oferta, el "Acta de recepción de obra" de fecha 27 de mayo de 2021, para acreditar la culminación de la obra y el monto total ejecutado, observándose de su contenido que los integrantes del comité de recepción firman en señal de conformidad la recepción de la obra luego de levantadas las observaciones, **identificándose únicamente el monto del contrato** de S/ 4'113,896.28; es decir, el monto previsto en el Contrato N° 068-2020-GM-MPS.

49. De ese modo, de la revisión integral de la oferta del Adjudicatario, se tiene que, por un lado, **en ninguno de los documentos presentados por dicho postor para acreditar la experiencia obtenida de la contratación descrita en el 6 de su Anexo N° 10, es posible identificar fehacientemente cuál fue el monto ejecutado** en el marco del Contrato N° 068-2020-GM-MPS, máxime si en el acta de recepción de obra se ha dejado constancias de que hubo modificaciones contractuales (ampliación de plazo).

50. En el marco de lo antes expuesto, esta Sala concluye que **las actas de recepción de obra presentadas por el Adjudicatario para acreditar la experiencia** que supuestamente adquirió en el marco de la ejecución del Contrato N° 020-2022- GM-MPS y el Contrato N° 068-2020-GM-MPS, **carecen de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación** Experiencia del postor en la especialidad.

En la misma línea, el Acuerdo de Sala Plena 002-2023-TCE, estableció que:

7. Atendiendo a dichas condiciones que se exigen expresamente en las bases estándar vigentes, se identifica con claridad qué aspectos debe verificar el órgano que evalúa la oferta para determinar si el postor cumple o no con el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad". De esa manera, lo relevante en cuanto al monto es que la documentación presentada por el postor **refleje el pago que finalmente el contratista recibió por parte de la entidad contratante luego que la obra fue concluida**. Para ello, atendiendo al texto de las

bases estándar puede presentarse un documento como la resolución de liquidación de la obra, la constancia de prestación u otro similar; sin embargo, también es posible que el postor presente otros documentos que considere pertinentes y necesarios **para demostrar que la obra fue concluida, así como el monto que implicó su ejecución**, sin que exista un límite en el número de documentos, pues las bases estándar señalan "cualquier otra documentación (...)".

Como se desprende, tanto; de la Resolución como del Acuerdo de Sala, lo relevante, es que el comité de selección pueda IDENTIFICAR DE MANERA INEQUÍVOCA EL IMPORTE FINAL EJECUTADO, lo que NO sucede en el caso en concreto.

Por lo expuesto, se considera NO válido el contrato N°3.

OBRA N°4

Para acreditar su experiencia presenta el contrato de obra, acta de recepción y presupuesto de obra. Cabe señalar que el presupuesto de obra, NO se trata de un documento válido establecido en las bases para acreditar la experiencia en similar.

Ahora bien, de la revisión integral de los documentos que presenta para acreditar la experiencia en la especialidad, NO se evidencia que haya presentado documento alguno que contenga o demuestre el importe final ejecutado de la obra que presenta.

Asimismo, el acta de recepción solo señala el valor referencial e importe contratado, por lo que NO podemos considerar de que obedecen al importe final ejecutado, tomando en cuenta mucho más aun que el contrato ha sufrido modificaciones por adicional y deductivo de obra¹, como lo podemos apreciar en la siguiente imagen que se reproduce:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DE LA PLAZA MAYOR DE TRUJILLO CENTRO HISTORICO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD"

DATOS DE OBRA

• CONTRATISTA	: ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
• LICITACION PUBLICA	: N° 06-2017-MPT
• SISTEMA DE CONTRATACION	: A SUMA ALZADA
• VALOR REFERENCIAL	: S/. 3'113.485.31
• MONTO DEL CONTRATO	: S/. 3'055.154.16
• ADELANTO DE DIRECTO	: S/. 305.515.42
• PLAZO DE EJECUCION	: 120 DIAS CALENDARIOS
• ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	: 15 - 08 - 2017
• INICIO DE OBRA	: 01 - 09 - 2017
• ADICIONAL DE OBRA	: S/. 411.983.30
• DEDUCTIVO DE OBRA	: S/. 412.790.69
• AMPLIACIÓN DE PLAZO	: 10 días calendario
• TÉRMINO DE LA OBRA ORIGINAL	: 29 - 12 - 2017
• NUEVO PLAZO DE TÉRMINO DE OBRA	: 08 - 01 - 2018
• RESIDENTE DE OBRA	: Ing° Eduardo Luis Cuba Ramos
• SUPERVISOR DE OBRA	: Arq° Cesar Augusto Aguilar Gorcochea

Al respecto, la Resolución N°1860-2023-TCE-S4:

¹ Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de **prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

48. (...)

Asimismo, se puede advertir que el Adjudicatario incluyó en los folios 110 y 111 de su oferta, el "Acta de recepción de obra" de fecha 27 de mayo de 2021, para acreditar la culminación de la obra y el monto total ejecutado, observándose de su contenido que los integrantes del comité de recepción firman en señal de conformidad la recepción de la obra luego de levantadas las observaciones, **identificándose únicamente el monto del contrato** de S/ 4'113,896.28; es decir, el monto previsto en el Contrato N° 068-2020-GM-MPS.

49. De ese modo, de la revisión integral de la oferta del Adjudicatario, se tiene que, por un lado, **en ninguno de los documentos presentados por dicho postor para acreditar la experiencia obtenida de la contratación descrita en el 6 de su Anexo N° 10, es posible identificar fehacientemente cuál fue el monto ejecutado** en el marco del Contrato N° 068-2020-GM-MPS, máxime si en el acta de recepción de obra se ha dejado constancias de que hubo modificaciones contractuales (ampliación de plazo).

50. En el marco de lo antes expuesto, esta Sala concluye que **las actas de recepción de obra presentadas por el Adjudicatario para acreditar la experiencia** que supuestamente adquirió en el marco de la ejecución del Contrato N° 020-2022- GM-MPS y el Contrato N° 068-2020-GM-MPS, **carecen de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación** Experiencia del postor en la especialidad.

En la misma línea, el Acuerdo de Sala Plena 002-2023-TCE, estableció que:

7. Atendiendo a dichas condiciones que se exigen expresamente en las bases estándar vigentes, se identifica con claridad qué aspectos debe verificar el órgano que evalúa la oferta para determinar si el postor cumple o no con el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad". De esa manera, lo relevante en cuanto al monto es que la documentación presentada por el postor **refleje el pago que finalmente el contratista recibió por parte de la entidad contratante luego que la obra fue concluida**. Para ello, atendiendo al texto de las bases estándar puede presentarse un documento como la resolución de liquidación de la obra, la constancia de prestación u otro similar; sin embargo, también es posible que el postor presente otros documentos que considere pertinentes y necesarios **para demostrar que la obra fue concluida, así como el monto que implicó su ejecución**, sin que exista un límite en el número de documentos, pues las bases estándar señalan "cualquier otra documentación (...)".

Como se desprende, tanto; de la Resolución como del Acuerdo de Sala, lo relevante, es que el comité de selección pueda IDENTIFICAR DE MANERA INEQUÍVOCA EL IMPORTE FINAL EJECUTADO, lo que NO sucede en el caso en concreto.

Por lo expuesto, se considera NO válido el contrato N°4.

OBRA N°5

Para acreditar su experiencia presenta el contrato de obra, contrato y promesa de consorcio y acta de recepción.

Cabe señalar que el presupuesto de obra, NO se trata de un documento válido establecido en las bases para acreditar la experiencia en similar.

Ahora bien, de la revisión integral de los documentos que presenta para acreditar la experiencia en la

especialidad, NO se evidencia que haya presentado documento alguno que contenga o demuestre el importe final ejecutado de la obra que presenta.

Asimismo, el acta de recepción solo señala el valor referencial e importe contratado, por lo que NO podemos considerar de que obedecen al importe final ejecutado, tomando en cuenta mucho más aun que el contrato ha sufrido modificaciones por adicional y deductivo de obra², como lo podemos apreciar en la siguiente imagen que se reproduce:

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra
Ejecución

: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA LOCALIDAD DE NUEVO CHAO II, DISTRITO DE CHAO - PROVINCIA DE VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2525135.

ARESA Contratistas Ger
Eduardo Luis Cub
GERENTE GENE

Proceso de Selección
CONVOCATORIA
Entidad Contratante
Modalidad de Ejecución
Alzada
Contratista

Departamento: La Libertad
Provincia : Virú
Distrito : Chao
: PEC N° 13-2022-MDCH - PRIMERA

Residente de Obra

: Municipalidad Distrital de Chao
: Por Contrata - Administración Indirecta- Suma

Supervisor de Obra

: CONSORCIO EL VALLE conformado por (GRUPO ASESORES PERU S.A.C. con RUC N° 20482760083 y ARESA CONTRATISTAS GENERALES con RUC N° 20355697151).

Jefe de Supervisión

: ING. FREDY YSAAC CHAUCA MEJIA
CIP N° 147846
: ING. ALEJANDRO LENER RAMOS MORALES
CIP N° 181821
ING. JHON LARRY CHAVEZ ARMAS
CIP N° 189910

Valor Referencial

: S/ 1' 027,997.06 (Incluye IGV)

Monto Contratado

: S/ 1' 027,997.06 (Incluye IGV)

Fecha de contrato

: 26 de julio del 2022.

Plazo de ejecución

: 120 días calendario

Fecha de entrega de Terreno

: 02/08/2022

Fecha de inicio de obra

: 03/08/2022

Termino de obra

: 30/11/2022

Monto de Adicional N° 01

: S/ 148,056.08 (Incluye IGV)

Monto del Deductivo de obra N° 01

: S/ 28,238.30 (Incluye IGV)

Fecha de inicio del ADV N° 01

: 14/10/2022

Fecha de Término del ADV N° 01

: 12/11/2022

Adelantos

: No solicitado.

AQUARIANA CONSTRUCCIONES
Gerente de Obra
Fernando No
RUC N° 19410
Alejandro Lener Ramos Morales
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 181821
Jhon Larry Chavez Armas
INGENIERO CIVIL
CIP 189910

Al respecto, la Resolución N°1860-2023-TCE-S4:

48. (...)

Asimismo, se puede advertir que el Adjudicatario incluyó en los folios 110 y 111 de su oferta, el "Acta de recepción de obra" de fecha 27 de mayo de 2021, para acreditar la culminación de la obra y el monto total ejecutado, observándose de su contenido que los integrantes del comité de recepción firman en señal de conformidad la recepción de la obra luego de levantadas las observaciones, **identificándose únicamente el monto del contrato** de S/ 4'113,896.28; es decir, el monto previsto en el Contrato N° 068-2020-GM-MPS.

49. De ese modo, de la revisión integral de la oferta del Adjudicatario, se tiene que, por un lado, **en ninguno de los documentos presentados por dicho postor para acreditar la**

² Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de **prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

experiencia obtenida de la contratación descrita en el 6 de su Anexo N° 10, es posible identificar fehacientemente cuál fue el monto ejecutado en el marco del Contrato N° 068-2020-GM-MPS, máxime si en el acta de recepción de obra se ha dejado constancias de que hubo modificaciones contractuales (ampliación de plazo).

50. En el marco de lo antes expuesto, esta Sala concluye que **las actas de recepción de obra presentadas por el Adjudicatario para acreditar la experiencia** que supuestamente adquirió en el marco de la ejecución del Contrato N° 020-2022- GM-MPS y el Contrato N° 068-2020-GM-MPS, **carecen de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación** Experiencia del postor en la especialidad.

En la misma línea, el Acuerdo de Sala Plena 002-2023-TCE, estableció que:

7. Atendiendo a dichas condiciones que se exigen expresamente en las bases estándar vigentes, se identifica con claridad qué aspectos debe verificar el órgano que evalúa la oferta para determinar si el postor cumple o no con el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad". De esa manera, lo relevante en cuanto al monto es que la documentación presentada por el postor **refleje el pago que finalmente el contratista recibió por parte de la entidad contratante luego que la obra fue concluida**. Para ello, atendiendo al texto de las bases estándar puede presentarse un documento como la resolución de liquidación de la obra, la constancia de prestación u otro similar; sin embargo, también es posible que el postor presente otros documentos que considere pertinentes y necesarios **para demostrar que la obra fue concluida, así como el monto que implicó su ejecución**, sin que exista un límite en el número de documentos, pues las bases estándar señalan "cualquier otra documentación (...)".

Como se desprende, tanto; de la Resolución como del Acuerdo de Sala, lo relevante, es que el comité de selección pueda IDENTIFICAR DE MANERA INEQUÍVOCA EL IMPORTE FINAL EJECUTADO, lo que NO sucede en el caso en concreto.

Por lo expuesto, se considera NO válido el contrato N°5.

OBRA N°6

Para acreditar su experiencia presenta el contrato de obra, contrato de consorcio y acta de recepción. Ahora bien, de la revisión integral de los documentos que presenta para acreditar la experiencia en la especialidad, NO se evidencia que haya presentado documento alguno que contenga o demuestre el importe final ejecutado de la obra que presenta.

Asimismo, el acta de recepción solo señala el valor referencial e importe contratado, por lo que NO podemos considerar de que obedecen al importe final ejecutado, tomando en cuenta mucho más aun que el contrato ha sufrido modificaciones por adicional y deductivo de obra³, como lo podemos apreciar en la siguiente imagen que se reproduce:

³ Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de **prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

ING. JUAN CARLOS RIVERA PUNTA
CENTRO DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORÍA

ING. CARLOS RIVERA PUNTA
CENTRO DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORÍA

ING. CARLOS RIVERA PUNTA
CENTRO DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORÍA

ING. CARLOS RIVERA PUNTA
CENTRO DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORÍA

23. Fecha Término de Obra actualizada : 07 de abril del 2024
24. Adicional Deductivo Vinculante N° 01 :
- Monto ADV N°01 : (+) S/ 24,320.61 (con IGV)
 - Monto Adicional N°01 : (+) S/ 27,022.01 (con IGV)
 - Monto Deductivo N°01 : (-) S/ 2,701.40 (con IGV)
 - Resolución Gerencial : R.G N° 012-2024-GDTI -MDCH/ADV (08/03/2024) (% DE INCIDENCIA 1.06%)
25. Adicional Deductivo Vinculante N° 02 :
- Monto ADV N°02 : S/ 00.00 (con IGV)
 - Monto Adicional N°02 : (+) S/ 84,675.75 (con IGV)
 - Monto Deductivo N°02 : (-) S/ 84,675.75 (con IGV)
 - Resolución Gerencial : R.G N° 016-2024-GIDUR -MDCH/ADV (20/03/2024) (% DE INCIDENCIA 0.00%)
26. Adicional Deductivo Vinculante N° 03 :
- Monto ADV N°03 : (+) S/ 16,426.70 (con IGV)
 - Monto Adicional N°03 : (+) S/ 20,123.26 (con IGV)
 - Monto Deductivo N°03 : (-) S/ 3,696.56 (con IGV)
 - Resolución Gerencial : R.G N° 017-2024-GDTI -MDCH (20/03/2024) (% DE INCIDENCIA 0.72%)
27. Deductivo N° 01 – POR METRADOS NO EJECUTADOS DE LA CIMENTACION EN LA PARTE BAJA DE ACANTILADO
- Monto : S/ 47,512.91 (con IGV)
 - Resolución Gerencial : R.G N° 008-2024-GDTI -MDCH (22/02/2024) (% DE INCIDENCIA 2.07%)
28. Fecha de término Real : 07 de abril del 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ing. Elías Guzmán Gerónimo
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Siendo las 16:00 p.m. del día miércoles 22 de mayo del 2024, se reunieron en el lugar de la Obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO – PROVINCIA DE VIRU - REGIÓN LA LIBERTAD- CUI 2287847, el COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA de acuerdo a la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1860-2024-MDCH-GDTI-JCBP, conformado por los señores:

Al respecto, la Resolución N°1860-2023-TCE-S4:

48. (...)

Asimismo, se puede advertir que el Adjudicatario incluyó en los folios 110 y 111 de su oferta, el "Acta de recepción de obra" de fecha 27 de mayo de 2021, para acreditar la culminación de la obra y el monto total ejecutado, observándose de su contenido que los integrantes del comité de recepción firman en señal de conformidad la recepción de la obra luego de levantadas las observaciones, **identificándose únicamente el monto del contrato** de S/ 4'113,896.28; es decir, el monto previsto en el Contrato N° 068-2020-GM-MPS.

49. De ese modo, de la revisión integral de la oferta del Adjudicatario, se tiene que, por un lado, **en ninguno de los documentos presentados por dicho postor para acreditar la experiencia obtenida de la contratación descrita en el 6 de su Anexo N° 10, es posible identificar fehacientemente cuál fue el monto ejecutado** en el marco del Contrato N° 068-2020-GM-MPS, máxime si en el acta de recepción de obra se ha dejado constancias de que hubo modificaciones contractuales (ampliación de plazo).

50. En el marco de lo antes expuesto, esta Sala concluye que **las actas de recepción de obra presentadas por el Adjudicatario para acreditar la experiencia** que supuestamente adquirió en el marco de la ejecución del Contrato N° 020-2022- GM-MPS y el Contrato N° 068-2020-GM-MPS, **carecen de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación** Experiencia del postor en la especialidad.

En la misma línea, el Acuerdo de Sala Plena 002-2023-TCE, estableció que:

7. Atendiendo a dichas condiciones que se exigen expresamente en las bases estándar vigentes, se identifica con claridad qué aspectos debe verificar el órgano que evalúa la oferta para determinar si el postor cumple o no con el requisito de calificación "experiencia del postor

amen

jeppb

en la especialidad". De esa manera, lo relevante en cuanto al monto es que la documentación presentada por el postor **refleje el pago que finalmente el contratista recibió por parte de la entidad contratante luego que la obra fue concluida**. Para ello, atendiendo al texto de las bases estándar puede presentarse un documento como la resolución de liquidación de la obra, la constancia de prestación u otro similar; sin embargo, también es posible que el postor presente otros documentos que considere pertinentes y necesarios **para demostrar que la obra fue concluida, así como el monto que implicó su ejecución**, sin que exista un límite en el número de documentos, pues las bases estándar señalan "cualquier otra documentación (...)".

Como se desprende, tanto; de la Resolución como del Acuerdo de Sala, lo relevante, es que el comité de selección pueda IDENTIFICAR DE MANERA INEQUÍVOCA EL IMPORTE FINAL EJECUTADO, lo que NO sucede en el caso en concreto.

Por lo expuesto, se considera NO válido el contrato N°6.

SEGÚN LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EL POSTOR QUEDA DESCALIFICADO.

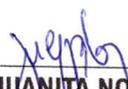
V. DE LA CALIFICACIÓN A LOS POSTORES ADMITIDOS SE OBTIENE:

ANTE LOS RESULTADOS ANTES INDICADOS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN **ACUERDA OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR:**

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO VICTOR RAUL, integrado por las empresas J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA. con RUC 20274419637 Y SANCHEZ RICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20477233458 POR EL MONTO DE SU PROPUESTA ASCENDENTE A S/ 13,099,136.67 (trece millones noventa y nueve mil ciento treinta y seis con 67/100 Soles).	91.52	GANADOR DE LA BUENA PRO

Por lo expuesto, el comité de selección procede a otorgar la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2565007** al **CONSORCIO HUANCHAQUITO** por el monto de S/ 13,099,136.67 (trece millones noventa y nueve mil ciento treinta y seis con 67/100 Soles).


ING. TANDEYPAN MARCO ERASMO ROMAN
 Presidente de Comité


ARQ. JUANITA NOHELI CCOTO BARDALES
 Primer Miembro Titular


LIC. EKATHERIN TATIANA RODRIGUEZ VEGA
 Segundo Miembro Titular